

**AUTO**

**Radicado N° 700013121001-2023-00006-00**

Sincelejo, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

**Asunto:** Requerimiento

**Tipo de proceso:** Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

**Solicitantes:** Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar en representación judicial de ANA MERCEDES BERRÍO FANEITE y otros

**Oposición:** Sin opositor reconocido.

**Predio:** "CASA LOTE K3 No. 8 – 37" ubicado en el corregimiento Libertad del municipio de San Onofre

En informe secretarial que antecede, se advierte que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, Dirección Territorial Bolívar - Sucre, no ha dado cumplimiento a lo que le fue encomendado en auto del tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>.

Se precisó en el citado auto que previo a la admisión de la solicitud, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar – Sucre debía aportar lo siguiente:

**“PRIMERO: OFICIAR** a la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar – Sucre, para efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporten los siguientes documentos:

(i) Verifique la información que tiene respecto a la identificación del predio pretendido en restitución, especificando si abarca solo al que anteriormente se distinguía con FMI 340-15862 y, de ser así, justifiquen de manera clara y precisa, la diferencia de porciones o, si se superpone con el predio de mayor extensión.

(ii) Prueba conducente a acreditar la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente, pues, si bien se allegó al informativo copia de la Resolución 00242 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), esta no se encuentra debidamente inscrita en el FMI No. 340-143668, que identifica el predio reclamado, conforme lo ordenado en el numeral tercero y cuarto del citado acto administrativo.

(iv) Certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente a la matriculas inmobiliaria No. 340- 15862, que identifica al predio reclamado, y No. 340 – 96401 que identifica al de mayor extensión.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar, para efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe sobre otras solicitudes que versan sobre el inmueble de mayor extensión identificado con FMI No. 96401, el estado (etapa administrativa y/o judicial) y radicado de la mismas. En caso afirmativo sírvase aclarar si la misma corresponde a la totalidad del predio o sobre una porción, en este último caso advertir si traslapa o no sobre la aquí pretendida.

**TERCERO: OFICIAR** a la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar, para efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los siguientes documentos:

- Copias de los documentos de identificación y los Registros Civiles de Nacimiento de los solicitantes HUGO NEL BERRIO BELLO, ANA MERCEDES BERRÍO FANEITE, PEDRO MANUEL BERRÍO BELLO, DANILO BERRÍO BELLO, VERÓNICA ESTHER BERRÍO BELLO, CARMEN BERRÍO SARMIENTO, LUIS CARLOS BERRÍO BELLO, GUILLERMO BERRIO BELLO, YAMIL BERRÍO BELLO, a efectos de probar parentesco con el señor LEOPOLDO BERRIO ZULETA (Q.E.P.D.) y por ello legitimidad para actuar.

<sup>1</sup> [05AutoRequiere.pdf](#)

**AUTO**

**Radicado N° 700013121001-2023-00006-00**

**CUARTO: OFICIAR** a la Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar, para efectos de que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte los siguientes documentos:

- 1.- Copia de declaración extraprocésal
- 2.- Copia de escritura pública fechada 15 de abril de 1988.
- 3.- Acta de localización predial fechada 1 de agosto de 2017
- 4.- Copia de folios de matrícula inmobiliaria No 340-15862 y 340-96401.
- 5.- Copia de escritura pública No 102 de 15 de abril de 1988 de la Notaria Única de San Onofre Sucre.
- 6.- Copia de escritura pública No 095 de 24 de agosto de 2007 de la Notaria Única de San Benito de Abad.
- 7.- Acta de localización Predial fechada 24 de agosto de 2021
- 8.- Solicitud de representación judicial de los solicitantes Hugo Nel Berrio Bello, Ana Mercedes Berrio Faneite, Danilo Berrio Bello, Verónica Esther Berrio Bello, Carmen Berrio Sarmiento, Luis Carlos Berrio Bello, Guillermo Berrio Bello, Yamil Berrio Bello.
- 9.- la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, aclare si las inconsistencias enunciadas en el informe de comunicación con el predio, corresponden a un mero error de digitación, caso en el cual deberá proceder a su corrección, o en caso distinto proceda a realizar nuevo acercamiento con el predio objeto de reclamación.

Advirtió esta agencia judicial que se abstendría de admitir la solicitud de restitución impetrada, hasta tanto se le dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de dicha providencia. No obstante, de la notificación realizada<sup>2</sup>, se observa que superado el término concedido sin vislumbrarse que la Unidad de Restitución de Tierras haya informado gestión alguna de su acatamiento, impone requerir el cumplimiento inmediato de las órdenes contenidas en el auto de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)<sup>3</sup>.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD - Territorial Bolívar para que, de manera inmediata dé cumplimiento a lo encomendado en auto del tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO.-** Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [j01cctoertsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoertsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO  
JUEZA**

<sup>2</sup> [06Oficios.pdf](#)

<sup>3</sup> [05AutoRequiere.pdf](#)